



Municipalidad Dulce Nombre de Culmí
Depto de Olancho, Honduras C.A.



Memorándum

PARA: LIC. CARLOS ANTONIO OLIVA ORTIZ
OFICIAL DE INFORMACION PÚBLICA

DE: SOE YORLENY ROSALES
DEPARTAMENTO: RECURSOS HUMANOS



ASUNTO: CONTRATO TRASLADO DE PERSONAL BRIGADA

FECHA: 05-04-2021

Por este medio remito a usted la información concerniente al contrato de traslado de personal de la brigada hasta los puntos de labores que designe el Jefe de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) de del 15 de febrero al 15 de mayo 2021.

Se adjunta en físico y en digital.

Cc. archivo



Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí

Depto. De Olancho, Honduras, C.A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO

En el Municipio de Dulce Nombre de Culmí, Olancho el día doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), comparecen a celebrar contrato de arrendamiento de vehículo, por una parte, el **Señor: EMERSON JOSUÉ SÁNCHEZ PERES**, Ing. Forestal de profesión, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad **N° 1505-1980-00431**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal, a quien para los efectos del presente contrato se le conocerá como **"EL ARRENDATARIO"** y por la otra parte el **Señor JOSE MARIA COELLO GUTIERREZ**, con identidad **#1505-1987-00314**, casado con domicilio en este municipio de Dulce Nombre de Culmí, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL ARRENDADOR"** y al efecto se realizan las siguientes:

DECLARACIONES

1.- Declara **EL ARRENDADOR"** Que es propietario de un vehículo con la siguiente descripción:

Tipo:	PICK-UP
Marca:	TOYOTA
Modelo:	DESCONOCIDO
Color:	NEGRO
Motor:	2223326
Puertas:	Dos (2)
Vin:	JT4RN67SXH5076729
Chasis:	RN665076729
Año:	1987
Cil:	2367

2.- Que el vehículo materia del presente contrato lo tiene en posesión legal, se encuentra libre de todo gravamen y no existe a la fecha proceso jurisdiccional cuyo objeto sea la propiedad o posesión del citado mueble, puede disponer legalmente del vehículo, que además cuenta con la totalidad de los permisos necesario para circular.

Señalan las partes que de manera totalmente voluntaria comparecen a celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR, se compromete con el **ARRENDATARIO** a iniciar con el **VEHICULO ARRENDADO** descrito en las declaraciones que precede, aceptando este último que el vehículo se encuentra en condiciones normales, mecánica y de carrocería para ser utilizado en el traslado del personal de la Brigada Forestal y **conducido por el propietario bajo su responsabilidad** sobre el vehículo automotor, desde el casco urbano hacia todo el sitio Ejidal, de fecha 15 de febrero al 15 de Mayo del presente año.

SEGUNDO: TERMINO DEL CONTRATO, el término del arrendamiento será por (03) meses contados a partir del lunes 15 de febrero y finalizando el sábado 15 de mayo del presente año.

Es obligación del arrendador, proporcionar un conductor con experiencia y sus papeles en regla para el manejo del vehículo descrito.



Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí

Depto. De Olancho, Honduras, C.A.

TERCERA: PAGO DE RENTA Y ACCESORIOS: EL ARRENDATARIO pagara al ARRENDADOR por concepto de renta la cantidad de un mil lempiras exactos (1,000.00) por día trabajado; otros repuestos y gastos mecánicos correrán por cuenta del ARRENDADOR.


CUARTA: Los días que no trabajara el vehículo arrendado no se cancelaran, pagándosele de acuerdo el reporte presentado por el jefe del departamento de la Unidad Municipal Ambiental (UMA), mismo que supervisara todo el proceso hasta su culminación.

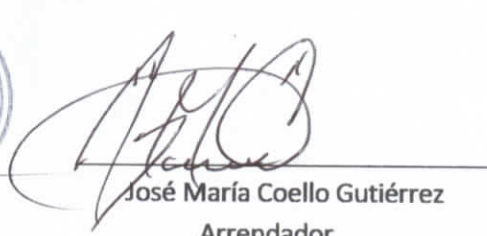
QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:

- a) Trasladar el personal de la brigada hasta los puntos de labores que designe el jefe de la Unidad Municipal Ambiental. (UMA), en su condición de encargado de las actividades de protección forestal de esta Municipalidad.
- b) Halado de tierra y arena para uso del establecimiento del vivero forestal.
- c) Conducir el vehículo con la licencia respectiva y vigente expedida por la autoridad competente.
- d) No manejar el vehículo en estado de ebriedad a bajo influencia de drogas.
- e) No subarrendar el vehículo
- f) Obedecer los reglamentos de tránsito.
- g) Revisar el vehículo periódicamente en los niveles de Aceite, Líquido de Frenos, Agua de radiador y presión de llantas.
- h) Responder por daños mecánico o físico que sufra el vehículo.
- i) Responder por el pago de sanciones impuestas por cualquier autoridad en el uso del vehículo.
- j) Responder por hechos y actos ilícitos efectuados con el vehículo.
- k) Si durante la vigencia del contrato, el vehículo es objeto de daño o siniestro, tendrá que dar aviso de inmediato al ARRENDATARIO y a las autoridades que debiesen conocer de tal contingencia en un término menos de 5 horas a partir de que tuvo conocimiento.
- l) En caso de accidente responderá por los daños causados al vehículo y a terceros en caso de resultar culpable ante las autoridades competentes.
- m) Es responsable del mantenimiento suministro, y reparación de los daños mecánicos que sufre el vehículo.

SEXTA: DE LA COMPETENCIA: Las partes se someten expresamente para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente contrato, renunciando expresamente a cualquier otro que se pudiera tener razón de sus domicilios presente o futuros.

Se firma el presente en el municipio de Dulce Nombre de Culmí, a los Doce (12) días del mes de Febrero del año dos mil Veintiuno (2021).


Ing. Emerson Josué Sánchez Pérez
Arrendatario


José María Coello Gutiérrez
Arrendador



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD



JOSE MARIA / COELLO GUTIERREZ



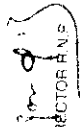
HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 03 JUNIO 1968
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 19 DICIEMBRE 2013

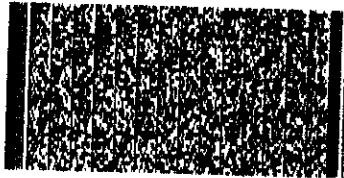
1505-1987-00314



00343806-03


ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


 DIRECTOR R.N.P.




SOLICITADA EN 1505

JOSE MARIA / COELLO GUTIERREZ
1505-1987-00314


COMPROBANTE
TASA UNICA ANUAL VEHICULAR
 21454348876 20210802
 15051987003140 PRR6611 2020
COELLO GUTIERREZ, JOSE MARIA
PAGO DE MATRICULA

TOYOTA	1987
DESCONOLIDO	2767
PICK UP	
NEERO	
2223326	
RN665076729	
JT4RN67SXH1076729	


COMPROBANTE
TASA UNICA ANUAL VEHICULAR
 21454348876 20210802
 15051987003140 PRR6611 2020

	1.309.00	0.00
	0.00	0.00
	0.00	0.00
	109.00	0.00
	0.00	0.00
	0.00	0.00
	0.00	0.00
	0.00	0.00
	1.309.00	0.00
		1.309.00

BANADECA
 23/09/2020 10:18:41
 AGENCIA.....: DULCE NOMBRE DE CULMI
 CAJERO.....: NIDIER YANEL ALEMAN ESCOBAR
 ESCOBAR
 MOVIMIENTO.....: 35
 NO. PLACA.....: PRR6611
 PERIODO.....: 2020
 TOTAL PAGO: 1.309.00

COMPROBANTE NO REQUIERE SELLO MANUAL

BANADESA
 23/09/2020 10:18:41
 AGENCIA.....: DULCE NOMBRE DE CULMI
 CAJERO.....: NIDIER YANEL ALEMAN ESCOBAR
 ESCOBAR
 MOVIMIENTO.....: 35
 NO. PLACA.....: PRR6611
 PERIODO.....: 2020
 TOTAL PAGO: 1.309.00

COMPROBANTE NO REQUIERE SELLO MANUAL